

RESOLUCIÓN RAZONADA DE RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de julio del año dos mil veintidós, el suscrito Oficial de Información, **Considerando:** Que se recibió solicitud vía correo electrónico, misma que fue marcada provisionalmente con la referencia UAIP/OIR/MINSAL -2022-741, suscrita por la ciudadana LOFA, en la que escribió lo siguiente:

“ A) Nombre de la empresa y monto por el que se adjudicó la licitación por el “Servicio de Mantenimiento Preventivo de Motocicletas de Regiones de Salud Oriental, Metropolitana y Paracentral” que está en proceso de firma de contrato.

B) Documento con la adjudicación de Servicios de Mantenimiento Preventivo de Motocilcetas de Regiones de Salud Oriental, Metropolitana y Paracentral “ que está en proceso de firma de contrato actualmente.

C) Contrato o prórroga del contrato con la empresa que brindó el “Servicio de Mantenimiento Preventivo de Motocicletas de Regiones de Salud Oriental, Metropolitana y Para central” de enero a junio de 2022”

Fundamento de respuesta a solicitud.

a) Según lo dispone el Art 50 LAIP literales d), i), y j) le corresponde al oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

b) La solicitud reunió los requisitos formales establecidos en la ley y el reglamento, sin embargo del análisis del fondo de lo requerido, constata el suscrito, que similar requerimiento efectuó ante esta oficina la misma solicitante, en aquella oportunidad se tramitó bajo la referencencia UAIP/OIR/MINSAL 2022-672, y lo requerido fue lo siguiente. *“ Solicito el contrato vigente, en versión pública, con la empresa que lleva a cabo el servicio de mantenimiento preventivo de motocilcetas de regiones de salud: oriental, metropolitana, paracentral.”*

El día veintiuno de junio del año en curso, por medio de resolución razonada, se le hizo saber a la solicitante de la respuesta brindada por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) la que en esencia manifestó lo siguiente: *“ {...} hago de su conocimiento que a la fecha, el proceso de compra de los servicios referidos, se encuentra en etapa de contratación y que el contrato esta siendo elaborado para su posterior firma”*

Es decir, que en observancia al procedimiento que establece la LACAP, no es posible la entrega de información relacionada al proceso de mantenimiento preventivo de motocicletas, por cuanto dicho acto administrativo aún no se encuentra formalizado y por ende no esta en firme.

c) No obstante lo anterior, en menos de 24 horas de brindada la respuesta anterior a la solicitante, envia nueva solicitud, sobre la misma tematica, pese a como ya se dijo se le aclaró que en este momento no es posible atender su solicitud.

Tanto es así, que en su misma solicitud al referirse al proceso final de adjudicación y posterior firma de contrato, menciona “ que está en proceso de firma de contrato” lo que indica que si recibió la respuesta de su solicitud anterior.

Por ende al recaer el fondo de esta nueva solicitud, en el mismo asunto al que ya se dio respuesta, en observancia al principio de “coherencia” establecido en el Art, 3, numeral 7, de la Ley de Procedimientos Administrativos, según el cual las actuaciones administrativas serán congruentes con sus antecedentes administrativos, debe mantenerse la respuesta ya brindada con anterioridad por esta oficina.

Por tanto, el suscrito RESUELVE: Que en virtud de los principios de prontitud y sencillez, estece a lo resuelto el día veintiuno de julio del año en curso, por cuanto en esa ocasión se le brindó respuesta, que ha reiterado en esta ocasión. **NOTIFÍQUESE:**


Carlos Castillo
Oficial de información MINSAL

